

SIN EXP.
23



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2009/MPS.

Sullana, 23 de Marzo del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA,

VISTO

En asamblea Ordinaria N° 005-2009/MPS de Concejo Municipal de fecha 12 de marzo 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 2° numeral 24) de la Constitución Política del Estado establece que toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales; y el artículo 1° determina que La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, el artículo 35° del Reglamento Interno de Concejo Provincial de Sullana, establece en su segundo párrafo que El público asistente a las sesiones guardará compostura y silencio, sin tomar parte en los debates, ni con demostraciones de cualquier género, debiendo permanecer a una distancia prudente que impida cualquier contacto físico con los Regidores que genere interrupción del debate; asimismo, queda terminantemente prohibido, al público, el uso de aparatos celulares, radios, televisores o cualquier medio de comunicación que genere ruidos molestos. Los que perturbasen de cualquier modo el orden serán desalojados de la Sala de Sesiones, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes que deberá iniciar la Procuraduría Municipal;

Que, en la asamblea Extraordinaria N° 003-2009 de fecha 06 de marzo 2009, un ciudadano no identificado, profirió palabras irrespetuosas en contra de la majestad del Concejo Municipal, a pesar que el señor Alcalde le llamara la atención por varias oportunidades, él continuó con lo mismo. Finalmente, habría lanzado objetos por lo que asamblea, por medidas de seguridad, tuvo que suspenderse;

Que, en la asamblea del Visto, el regidor Hebert Muñoz Cornejo, pide al Pleno autorice que el Procurador Municipal realice las acciones pertinentes a fin que denuncie a la persona que fomentó los actos de alteración al orden público en la asamblea extraordinaria N° 003-2009;

Que, el presente ha sido visto en asamblea ordinaria de concejo municipal N° 005-2009, de fecha 12 de marzo 2009, en la que el Pleno, con el voto unánime de sus miembros:

ACORDÓ:

Artículo Único : Aprobar el pedido del Regidor Hebert Muñoz Cornejo en el sentido de autorizar al Procurador Municipal, realice las acciones legales pertinentes a fin de denunciar a la persona que fomentó actos violentos en la asamblea extraordinaria de concejo municipal N° 003-2009 de fecha 06 de marzo 2009, conforme lo dispone el artículo 35° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Sullana.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Jama
Dr. Jaime Sardales Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Juan Victor Pizarro Talledo
Abog. Juan Victor Pizarro Talledo
Secretario General

Cc. GM; GAJ, PROCURADURÍA MUNICIPAL.
Arch.
/mla